

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho el 26 de Mayo del 2021, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q. Agosto 11 del 2021.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Agosto once del dos mil veintiuno.

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados dentro de los procesos que a continuación se indican:

1.- Ejecutivo Singular promovido por ELSA MARIA SILVA DAVILA en contra de HAROLD DONALDO ORTEGA, proceso que se tramita ante el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali Valle, bajo el radicado N° 2011-042.

2.- Ejecutivo Singular promovido por DIEGO FRANCISCO OVIEDO en contra de HAROLD DONALDO ORTEGA, proceso que se tramita ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Espinal Tolima, bajo el radicado N° 2009-348.

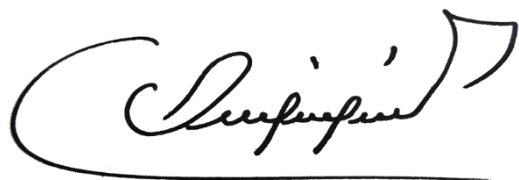
3.- Ejecutivo Singular promovido por EL BANCO PICHINCA S.A en contra de HAROLD DONALDO ORTEGA, proceso que se tramita ante el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bucaramanga Santander, bajo el radicado N° 2015-328.

4.- Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, líbrense los oficios correspondientes comunicando cada una de las medidas decretadas.

5.- Se ordena requerir al pagador de la Policía Nacional para que informe al Despacho sobre el cumplimiento de la medida cautelar decretada mediante auto de Mayo diez (10) del dos mil diez (2010) y comunicado mediante oficio No. 709 de la misma fecha, con relación al embargo del sueldo de los demandados señores ESTIVINSON GARCIA PALACIOS Y HAROLD DONALDO

ORTEGA identificados con la C.C. Nos. 12020189 y 91136056 respectivamente, y explicar los motivos por los cuales no ha dado continuidad a los descuentos para el presente proceso. Líbrese el oficio correspondiente.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **12 de Agosto del 2021. No. 135.**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.c.t.

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17cf02a8637cc308b1243ed5863f285df1327b69fa72c9f936cb29ce22135b68**
Documento generado en 10/08/2021 01:10:42 PM